

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 167 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 0 2 AGO. 2019

VISTOS: El Memorando N° 5372-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, el Informe Legal N° 441-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de setiembre de 2018, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, el PSI) y el Consorcio Norte, conformado por las empresas Altavista Inversiones Globales S.A.C., Servicios VC Perú S.A.C. y los señores Tomás Orlando Luna Guerrero y Fredder Alberto Guerra Gonzáles (en adelante, el Contratista), suscribieron el Contrato N° 053-2018-MINAGRI-PS- ÍTEM 4, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 08-2018-MINAGRI-PSI-1 para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: *"Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Mochán, localidad de Santa Elena, distrito de Virú, provincia de Virú, departamento de la Libertad"*;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2018, el PSI y la empresa KAZUKI Consultoría y Construcción S.A.C. (en adelante, la Supervisión de Obra), suscribieron el Contrato N° 115-2018-MINAGRI-PS- ÍTEM 4, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 19-2018-MINAGRI-PSI-1 para la contratación de la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: *"Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Mochán, localidad de Santa Elena, distrito de Virú, provincia de Virú, departamento de la Libertad"*;

Que, los Contratos Nos. 53 y 115-2018-MINAGRI-PSI fueron suscritos, bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante el TUO de la Ley N° 30556 y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante el Reglamento, por lo que resulta de aplicación a los citados Contratos las disposiciones contenidas en el precitado TUO de la Ley N° 30556 y su Reglamento;

Que, al respecto, el artículo 8 del TUO de la Ley N° 30556, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, para el cumplimiento de los objetivos de dicha Ley;

Que, asimismo, el numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento indica lo siguiente: *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor*

de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad, debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El Comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité”;

Que, en relación a la recepción de obra, la Opinión N° 228-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, indica lo siguiente “(...) es importante señalar que uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad -a través del comité de recepción- pueda verificar que el contratista ha ejecutado la obra conforme a lo requerido. En esa medida, el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento establece que, en la fecha de culminación de obra, el residente debe anotar tal hecho en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma; en dicho contexto, el supervisor o inspector -según corresponda- debe informar este evento a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. Así, en aquellos casos en los que el inspector o supervisor -según corresponda- ratifique que la obra ha sido efectivamente culminada, la Entidad debe designar un comité de recepción que verifique el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas necesarias para comprobar el adecuado funcionamiento de las instalaciones y equipos (...);

Que, en esa medida, de acuerdo al procedimiento indicado en el citado numeral del Reglamento, con fecha 8 de julio de 2019 el Residente de Obra anota en el Asiento N° 205 del Cuaderno de Obra, lo siguiente: “Habiéndose cumplido el plazo contractual del servicio de riego Canal Mochán- Virú- La Libertad y habiéndose cumplido con las metas del proyecto, se solicita la recepción de obra al ingeniero supervisor de obra”;

Que, en la misma fecha, el Supervisor de la Obra anota en el Asiento N° 206 del Cuaderno de Obra, lo siguiente: “Habiendo recorrido la obra, ratifico lo manifestado por el ingeniero residente en el asiento anterior sobre la culminación de la obra. Esta supervisión solicitará a la Entidad la designación del Comité de Recepción de obra para que proceda de acuerdo al artículo 93 del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Espacial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM”;

Que, mediante Carta N° 126-2019/KAZUKI/PSI/VIRU-RL recibida con fecha 15 de julio de 2019, la señora Teófila Eusebia Jara Mendoza, representante legal de la Supervisión de Obra, comunica al PSI el término de la ejecución de la obra con fecha 8 de julio de 2019, para tal efecto, remite adjunto el Informe N° 073-2019-VHSN-JS del supervisor de obra, quien solicita que se gestione lo pertinente para la conformación de Comité de Recepción de la obra, adjuntando los citados Asientos de Obra Nos. 205 y 206;

Que, mediante Memorando N° 5372-2019-MINAGRI-PSI-DIR recibido con fecha 25 de julio de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego, sustentada en los Informes Nos. 4862-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OS y 72-2019JBOS de la Oficina de Supervisión y de la especialista en monitoreo de obras, ingeniera civil Josefina Beatriz Coral Silva, respectivamente, comunica la culminación de los trabajos de obra, por lo que solicita la



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 167 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

designación del Comité de Recepción de la misma, proponiendo la siguiente conformación:

Integrante	Nombre	Cargo
Presidente	Juan Miguel Aza Paredes	Coordinador Técnico de las obras por concurso oferta de Reconstrucción con Cambios
Miembro	Zulma Liz Coral Gonzáles	Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Norte Trujillo

Que, de acuerdo al procedimiento indicado en el Reglamento, el Residente de Obra realizó la anotación respectiva en el Asiento N° 205 del Cuaderno de Obra, indicando que con fecha 8 de julio de 2019, se ha cumplido con el plazo contractual y las metas del proyecto, situación que es corroborada en la misma fecha por el Supervisor de Obra mediante la anotación respectiva en el Asiento N° 206 del Cuaderno de Obra, en el que precisa que la obra se encuentra concluida, por lo que solicita la conformación del Comité de Recepción. Cabe precisar que dicha información fue comunicada al PSI con fecha 15 de julio de 2019, mediante Carta N° 126-2019/KAZUKI/PSI/VIRU-RL, dentro del plazo legal establecido;

Que, siguiendo con el procedimiento estipulado, cabe indicar que el PSI debe proceder a designar al Comité de Recepción de Obra dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del Supervisor de Obra; no obstante, este plazo no ha sido cumplido. Sin perjuicio de ello, se debe proceder con designar al Comité de Recepción de la Obra a la brevedad;

Que, de lo señalado, y cumpliendo con las disposiciones establecidas en el artículo 93 del Reglamento, corresponde designar el Comité de Recepción de la Obra: *"Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Mochán, localidad de Santa Elena, distrito de Virú, provincia de Virú, departamento de la Libertad"*, el cual ha sido propuesto por ésta Dirección;

Que, con el Informe Legal N° 441-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 02 de agosto de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito al Memorando N° 5372-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, emite opinión legal respecto a la procedencia de la designación del Comité de Recepción de la Obra previamente mencionada;

Que, estando a lo propuesto por esta Dirección, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa subsectorial de Irrigación – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Comité de Recepción de la Obra *“Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Mochán, localidad de Santa Elena, distrito de Virú, provincia de Virú, departamento de la Libertad”*, el mismo que estará integrado por:

- Presidente : JUAN MIGUEL AZA PAREDES
Coordinador Técnico de las Obras por Concurso Oferta de Reconstrucción con Cambios
- Miembro : ZULMA LIZ CORAL GONZÁLES
Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Norte Trujillo

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo primero de la presente Resolución cumpla con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción designado, al Contratista, Consorcio Norte, a la Supervisión de Obra, empresa KAZUKI Consultoría y Construcción S.A.C. y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo Cuarto.- Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 053-2018-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

Artículo Quinto.- Realizar el respectivo deslinde de responsabilidades por la demora en el trámite para la designación del Comité de Recepción.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS ZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO